



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**TERCERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA OCHO (8) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
R-SIMV-2022-44-EV**

**REFERENCIA:** Exclusión del Registro del Mercado de Valores del “Patrimonio Separado de Titularización *“TIDOM-PESOS-TDH-2”* (SIVTIT-002), autorizado a favor de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-05-EV, que autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Registro”) de un Patrimonio Separado de Titularización denominado “TIDOM-PESOS-TDH-2” a ser administrado por la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.
- VISTA** : La comunicación núm. 64450, emitida por el superintendente del Mercado de Valores (en lo adelante el “superintendente”), en fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual notifica a la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., la autorización de la oferta pública de valores titularizados “TIDOM-PESOS-TDH-2”.
- VISTA** : La certificación de la resolución votada por el Consejo de Administración de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se resuelve aprobar “la solicitud de cancelación de la emisión TDH-2 y en su defecto la exclusión del registro del Mercado de Valores de la misma”.



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- VISTA** : La comunicación núm. 01-2022-019051, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante la “Superintendencia”) la exclusión del Registro del Patrimonio Separado “TIDOM-PESOS-TDH-2”.
- VISTA** : La certificación emitida por el señor Luis Castro Ávila, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que certifica que el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-2 no fue constituido, y por ende, no existen obligaciones con cargo al mismo.
- VISTO** : El informe sobre la solicitud de exclusión del Programa de Emisiones de Valores Titularizados de Créditos Hipotecarios TIDOM-PESOS-TDH-2, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”*.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 7 del artículo 17 de la referida ley, confiere al Superintendente la atribución de *“excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”*.
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17 y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-05-EV, se autorizó y ordenó la inscripción en el Registro de un Patrimonio Separado de Titularización denominado “TIDOM-PESOS-TDH-2” a ser administrado por la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.
- CONSIDERANDO** : Que por efecto de la autorización otorgada, mediante la comunicación núm. 64497, en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se remitió a la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., la certificación provisional de inscripción del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-2 en el Registro con el núm. SIVTIT-002.

- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en la certificación, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante el acta de asamblea del Consejo de Administración de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), se resuelve aprobar la solicitud de cancelación de la emisión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-2 y su exclusión en el Registro.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 01-2022-019051, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., solicita la exclusión del Registro del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-2, “en virtud de la Resolución No. 55/2022 del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en fecha 13 de julio del 2022, en la cual se decide no continuar con los procesos de estructuración de valores titularizados, debido a que, para que esta iniciativa de negocio en el mercado de valores sea viable, tiene que existir cartera de créditos hipotecarios para ser titularizada e inversionistas que suscriban los títulos, así como las condiciones de mercado para que los valores puedan ser atractivos y competitivos; en vista de que estas condiciones han sido afectadas por razones macroeconómicas se hace inviable mantener la sociedad operando.”
- CONSIDERANDO** : Que en atención a la referida comunicación núm. 01-2022-019051, a través de la comunicación núm. 67206, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió a la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., remitir los siguientes requisitos: i. Constancia del depósito ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la solicitud de cancelación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) provisional asignado a TIDOM-PESOS-TDH-2, a los fines de que esta Superintendencia pueda informarle a la DGII sobre el estado del patrimonio; ii. Certificación del presidente del Consejo de Administración de la entidad donde se establezca que TIDOM-PESOS-TDH-2 no fue constituido y no existen obligaciones con cargo al mismo; iii. Copia de la cancelación del RNC provisional asignado a TIDOM-PESOS-TDH-2.
- CONSIDERANDO** : Que, en razón de lo anterior, mediante la comunicación núm. 01-2022-020974, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., remitió la certificación emitida por el señor Luis Castro Ávila, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós

(2022), la cual indica que el Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-2 no fue constituido, y por ende, no existen obligaciones con cargo al mismo.

**CONSIDERANDO** : Que asimismo, a través de la comunicación núm. 01-2022-020974, la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., remitió a esta Superintendencia la constancia de depósito ante la Dirección General de Impuestos Internos de la solicitud de cancelación del Registro Nacional de Contribuyente de TIDOM-PESOS-TDH-2.

**CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 01-2022-021847, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., remitió el acta de registro de disolución de personas jurídicas emitido por la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente al contribuyente TIDOM-PESOS-TDH-2, RNC 1-32-56466-9.

**CONSIDERANDO** : Que en el informe emitido por la Dirección de Oferta Pública de este órgano regulador, se refiere que “a la fecha del presente informe, el patrimonio TIDOM-PESOS-TDH-2 cuenta con un Prospecto de Emisión de carácter Preliminar aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha 04 de abril de 2022, sin embargo, no existen valores titularizados emitidos o en circulación de su Programa de Emisiones”.

**CONSIDERANDO** : Que, el referido informe concluye que se ha “validado que no existen derechos, obligaciones o valores titularizados a cargo del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-2 que se encuentren pendientes de extinguir”.

**CONSIDERANDO** : Que el artículo 42 de la Ley núm. 249-17 establece que “la Superintendencia deberá comprobar, previo a la exclusión voluntaria del valor en el Registro, que los derechos de los valores emitidos por el emisor se hayan extinguido, ya sea por amortización, rescate o por cualquiera otra causa.”

**CONSIDERANDO** : Que en vista de los presupuestos técnicos expuestos hasta el momento, procede admitir la solicitud efectuada por la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. y – en consecuencia – aprueba formalmente la exclusión del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-2, ante el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVTIT-002.

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA**, la exclusión del Registro del Mercado de Valores, del Patrimonio Separado de Titularización TIDOM-PESOS-TDH-2, inscrito en el Registro a favor de la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., bajo el número SIVTIT-002; por los motivos *supra* indicados.

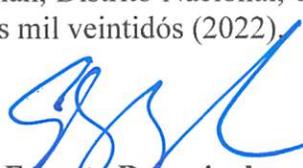
**SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, al Departamento de Registro a excluir el precitado Patrimonio Separado de Titularización TIDOM-PESOS-TDH-2, de la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores y a emitir la copia certificada correspondiente.

**TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENA**, a la SOCIEDAD TITULARIZADORA DOMINICANA, S.A., conferir el tratamiento de hecho relevante a la exclusión del Registro del Mercado de Valores del Patrimonio Separado TIDOM-PESOS-TDH-2, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el código SIVTIT-002; y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

**CUARTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta Pública a notificar la presente resolución a la entidad Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.

**QUINTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
Ernesto Bournigal  
Superintendente

